



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Recibi original

Dirección, Número de teléfono y Correo electrónico del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

Nombre y firma de la persona física, Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

PRESENTE

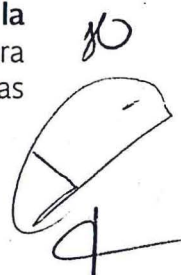
Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 19/AZ-0068/03/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 03 de marzo de 2016, recibido el 08 de marzo de 2016 en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nuevo León y remitido a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual la empresa **KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ESTACIÓN PESQUERIA**, en adelante el **REGULADO**, presentó la Actualización del Programa para la Prevención de Accidentes, derivado del incremento de la capacidad de transporte de 425 MMCPD a 700 MMCPD y la incorporación de la Estación de Medición M4, para la instalación: **Sistema Kinder Morgan que incluye un sistema de transporte integrado por un ducto de 30 pulgadas de diámetro y 137.2 km, que cruza parte de los estados Tamaulipas y Nuevo León, inicia a la mitad del Río Bravo y la interconexión con Kinder Morgan Texas Pipelines (KMTP)**, con ubicación en Carretera Pesquería a Dulces Nombres y Brecha PEMEX, Pesquería, Nuevo León, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 25° 45' 09", Longitud Oeste 100° 04' 08".

Al respecto le comunico que una vez evaluada la información presentada, y,



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4o. fracción XVIII y 28 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: Transportar, almacenar, distribuir, importar y exportar Gas Natural hasta y desde los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con las normas aplicables de la Ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, del Reglamento de Gas Natural y demás ordenamientos aplicables, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 18 373, libro 590, tomo 59 de fecha 31 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario público No. 201 de la Ciudad de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. José Antonio Martínez Sánchez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura No. 28 605, libro 972, tomo 98 de fecha 12 de junio de 2007, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público No. 201, de la Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/01634 con fecha 19 de febrero del 2014, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEMARNAT.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

- V. Que la documentación del trámite fue recibida el 08 de marzo de 2016 en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nuevo León y remitida a la Oficialía de Partes de esta **AGENCIA**, para la instalación: **Sistema Kinder Morgan que incluye un sistema de transporte integrado por un ducto de 30 pulgadas de diámetro y 137.2 km, que cruza parte de los estados Tamaulipas y Nuevo León, inicia a la mitad del Río Bravo y la interconexión con Kinder Morgan Texas Pipelines (KMTP)**, derivado del incremento de la capacidad de transporte de 425 MMCPD a 700 MMCPD y la incorporación de la Estación de Medición M4, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y del Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) registrados con No. de bitácora 19/AZ-0068/03/16 y 19/AW-0067/03/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 0 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.
- VI. Que mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1108/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- Presentar el plano de la instalación actualizado con una escala que permita visualizar legiblemente la instalación y las zonas vulnerables: asentamientos humanos; cuerpos de agua, vías de comunicación, etc., para dar cumplimiento al inciso II.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso A.
 - Presentar los planos actualizados y legibles con las Áreas Naturales Protegidas, Clima, Fisiografía, Geología, Regiones y Cuencas Hidrológicas correspondiente a la zona de influencia, en su caso, las zonas de reserva ecológica, región terrestre prioritaria, región hidrológica prioritaria, área de importancia para la conservación de las aves, de los ecosistemas sensibles como la flora y fauna, para dar cumplimiento al inciso III.1 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso B.
 - Presentar los planos de la trayectoria del ductos legibles, a escala adecuada, y actualizados, con su respectiva leyenda y simbología, incluyendo el Diagrama de Interconexión de las Estaciones de Medición M1/M3 y M4 para poder identificar las zonas de los escenarios de riesgos evaluados en la instalación, y las posibles afectaciones para dar cumplimiento al inciso V.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso C.

Página 3 de 10

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13457 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

- d) Presentar los diagramas de tubería e instrumentación con la identificación de los nodos analizados mediante la metodología Hazop, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso D.
- e) Presentar la memoria de cálculo de gastos, volúmenes, tiempos de fuga y velocidad del viento entorno a la instalación considerados en la simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso E.
- f) Presentar los resultados de la simulación de consecuencias de los escenarios de riesgo por radiación térmica para verificar los valores de las zonas de alto riesgo y amortiguamiento, y para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso F.
- g) Presentar los planos con los radios potenciales de afectación de las zonas de alto riesgo y amortiguamiento, incluidos en el Anexo 11, indicando los puntos de interés, (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.), simbología (vías de comunicación, carreteras, etc.), a escala adecuada y referenciados con coordenadas geográficas y/o UTM, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso G.
- h) Presentar las interacciones de riesgo con las estaciones de medición M1 y M2 próximas a la estación de medición M4 y las medidas de seguridad existentes, ya que indican que se localizarán en el mismo predio, para dar cumplimiento al inciso VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso H.
- i) Presentar las recomendaciones derivadas del ERA de acuerdo a las hojas de trabajo de la metodología Hazop; para dar cumplimiento al inciso VI.6 de la de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso I.
- j) Presentar el reporte de resultados de la última Auditoría de Seguridad practicada a la instalación: **Sistema Kinder Morgan**, para dar cumplimiento al inciso VI.7 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI inciso J.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

- k) Presentar los programas de mantenimiento en donde se identifique el equipo, su localización, área operativa en donde se localiza, clasificación del responsable que realizará el mantenimiento y la fecha de programación; programas de capacitación incluyendo cursos que contribuirán a minimizar los riesgos identificados en el ERA, nombre del tema impartido, puestos de trabajo que asistirán, fecha de programación y programas de simulacros en donde identifiquen el tipo de simulacro (sismo, incendio, fuga de material tóxico, derrame de material inflamable, según sea el caso), fecha programada y área en donde se realizará el simulacro, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso K.
- l) Presentar el plan de acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas del ERA donde indique actividad, fecha de inicio, fecha de término, tipo de recomendación y responsable; para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso L.
- m) Presentar los planos para la atención de emergencias al interior y exterior de la instalación a escala adecuada y cuando menos tamaño carta, indicando las principales vías existentes en caso de evacuación para atención de emergencias tanto al interior como al exterior de la instalación para dar cumplimiento al inciso V.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso M.
- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 29 de noviembre de 2016, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1108/2016 de fecha 07 de octubre de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.



Página 5 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

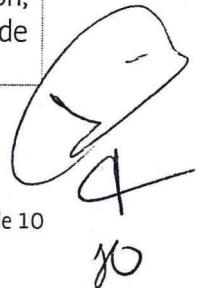
Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso c, 4o., 5o. fracción XVIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o. fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III, y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes derivado del incremento de la capacidad de transporte de 425 MMCPD a 700 MMCPD y la incorporación de la Estación de Medición M4 para la instalación: **Sistema Kinder Morgan que incluye un sistema de transporte integrado por un ducto de 30 pulgadas de diámetro y 137.2 km, que cruza parte de los estados Tamaulipas y Nuevo León, inicia a la mitad del Río Bravo y la interconexión con Kinder Morgan Texas Pipelines, (KMTP)**, con ubicación en Carretera Pesquería a Dulces Nombres y Brecha PEMEX, Pesquería, Nuevo León, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA :
5.1	Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
5.2	Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
5.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
5.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
5.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
5.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
5.7	Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
5.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA :

30
[Handwritten signature]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

6.1	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir del siniestro, hecho o contingencia.
6.2	Un informe detallado, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir del siniestro, hecho o contingencia.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5 y 6.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 19/AZ-0068/03/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

QUINTO. Notifíquese el presente oficio al C. José Antonio Martínez Sánchez, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.** Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biól. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 19/AZ-0068/03/16
Folio: 034043/11/2016
NRA: KMGMI1904111



EMCI / JVSE / IJEG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/1449/2016

SIN TEXTO